



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 093-2016-PCNM

Lima, 07 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Gino Marcio Valdivia Sorrentino, Juez del Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar del Distrito Judicial de Arequipa; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 152-2008-PCNM de 20 de octubre de 2008, el doctor Gino Marcio Valdivia Sorrentino fue ratificado en el cargo Juez del Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar del Distrito Judicial de Arequipa, por lo que a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 001-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros del magistrado Gino Marcio Valdivia Sorrentino, en su condición de Juez del Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar del Distrito Judicial de Arequipa, siendo su período de evaluación desde el 20 de octubre de 2008 a la fecha de conclusión del presente procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta, revisados los antecedentes que obran en el expediente se tiene lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: registra dos (2) amonestaciones, las cuales no inciden sobre temas de corrupción sino de trámite, que fueron materia de la entrevista personal respondiendo a satisfacción de este colegiado. Cabe agregar que luego del 2010, año en que le impusieron dichas medidas, no registra más sanciones.

b) Participación ciudadana: registra sólo un (01) cuestionamiento por participación ciudadana, respecto del cual también se le preguntó durante la entrevista personal, respondiendo a satisfacción de este colegiado.

c) Asistencia y puntualidad: no registra tardanzas ni ausencias injustificadas dentro del período evaluado.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: el Colegio de Abogados de Arequipa ha informado que no registra denuncias, ni sanciones, ni procesos disciplinarios en trámite.

e) Antecedentes sobre su conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales dentro del período de evaluación; así como tampoco sanciones administrativas.

En cuanto a procesos judiciales, no tiene sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

N° 093-2016-PCNM

f) Información patrimonial: con relación al aspecto patrimonial obran en el expediente las declaraciones juradas de los años 2008 al 2015, respecto de ingresos, bienes, ahorros, obligaciones y viajes; aspectos que fueron materia de su entrevista personal, no evidenciándose desbalance alguno que menoscabe su conducta.

En líneas generales, la evaluación conjunta de este rubro permite concluir que el doctor Gino Marcio Valdivia Sorrentino, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta acorde con la función que desempeña.

Cuarto.- En lo referente al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, en promedio obtuvieron la calificación de adecuada.

b) Calidad en gestión de procesos: en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión.

c) Celeridad y rendimiento: en producción, según la información brindada que obra en el expediente, el evaluado conserva un adecuado estándar de producción.

d) Organización del trabajo: obtuvo la calificación de buena organización.

e) Publicaciones: cuenta con cuatro (04) publicaciones entre artículos y ensayos.

f) Desarrollo profesional: es egresado del Doctorado en Derecho de la Universidad Alas Peruanas. Registra diversos eventos académicos como expositor, así como asistencia a cursos y diplomado; lo que demuestra su esfuerzo por mantenerse actualizado.

Calificaciones que denotan dedicación para el ejercicio del cargo.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ocupa.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el doctor Gino Marcio Valdivia Sorrentino, durante el periodo sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función que desempeña, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores del perfil de competencias que han sido objeto de evaluación y que se han glosado en los



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 093-2016-PCNM

considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 57° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 07 de octubre de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a don Gino Marcio Valdivia Sorrentino en el cargo de Juez del Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar del Distrito Judicial de Arequipa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGÓN HERMOZA DE CORTIJO